

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso N° 2023-00285.

Se inadmite la presente demanda ejecutiva para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente determinación, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes inconsistencias.

1. Allegue certificado de existencia y representación legal de la parte demandante.
2. Allegue certificado de existencia y representación legal de la parte demandada.
3. Indique desde que fecha la sociedad demandada está en proceso de reorganización, y de ser el caso, allegue el respectivo auto que dispuso admitirla en el referido trámite.
4. Allegue el respectivo título valor base de ejecución y su carta de instrucciones.
5. Allegue poder especial debidamente otorgado por la sociedad accionante para formular la presente acción judicial.
6. Allegue certificado de existencia y representación legal de la sociedad que presuntamente apodera a la demandante, es decir, de Cartera Integral S.A.S.
7. Indique si ha acudido al proceso de reorganización al que presuntamente fue sometida la sociedad ejecutada para hacer valer sus créditos.

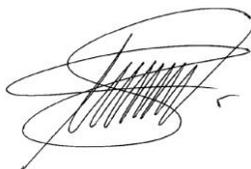
NOTIFÍQUESE,



NÉSTOR LEÓN CAMELO
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en
ESTADO No. 043 Hoy 17-07-2023

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a final horizontal stroke, positioned centrally within the document's border.

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario